



Comité de Transparencia

CT-017-2022

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-017-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000050**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000050**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información"

Deseo conocer cuáles son los últimos diez aeropuertos comerciales que se han inaugurado en México hasta el 31 de enero del 2022, a quien se otorgó su concesión, el tiempo que duró su construcción, los montos de inversión de cada uno, las empresas constructoras involucradas en cada aeropuerto y qué autoridades participaron durante sus inauguraciones." (Sic.)

II. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Operaciones y Servicios, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/0151/2022, a través del cual se informa que Aeropuertos y Servicios Auxiliares no administra todos los aeropuertos de México y solo se limita a administrar 19 aeropuertos de forma directa y algunos en sociedad.

En ese sentido, señaló que los últimos diez Aeropuertos inaugurados y que son administrados directamente o en Sociedad por ASA son: 1) Aeropuerto Internacional de Palenque (2014), 2) Aeropuerto Internacional de Tuxtla Gutiérrez (2006), 3) Aeropuerto Internacional de Puebla (1985), 4) Aeropuerto Internacional de Ixtepec (1997), 5) Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido (1985), 6) Aeropuerto Nacional de Colima (1998), 7) Aeropuerto Internacional de Tepic (1991), 8) Aeropuerto Internacional de Guaymas (1974), 9) Aeropuerto Internacional de Loreto (1973) y 10) Aeropuerto Federal de Poza Rica (1978).



Asimismo, la Subdirección de Operaciones y Servicios, manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Operaciones y Servicios, no se encontró el resto de la información requerida, particularmente lo correspondiente a los siguientes contenidos de información: *"a quien se otorgó su concesión, el tiempo que duró su construcción, los montos de inversión de cada uno, las empresas constructoras involucradas en cada aeropuerto y qué autoridades participaron durante sus inauguraciones"*, motivo por el cual solicitó a la Unidad de Transparencia, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de la inexistencia de la información referida.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, se pudo advertir que, de la búsqueda realizada en los archivos de este organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000050**, manifestó la inexistencia de la información requerida, particularmente la que consiste en *"los últimos aeropuertos comerciales que se han inaugurado en México hasta el 31 de enero de 2022, a quien se otorgó su concesión, el tiempo que duró su construcción, los montos de inversión de cada uno, las empresas constructoras involucradas en cada aeropuerto y qué autoridades participaron durante sus inauguraciones"*.
2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en sus artículos 131, 138 fracciones I y II, y 139, en torno al caso que nos ocupa, lo siguiente:

"Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada".

"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la



Handwritten signature



certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

3. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

“Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

“Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ...”.

“Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma”.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000050**, particularmente por lo que hace a la información respecto de los últimos aeropuertos comerciales que se han inaugurado en México hasta el 31 de enero de 2022, particularmente por lo que hace a los datos de: *“a quien se otorgó su concesión, el tiempo que duró su construcción, los montos de inversión de cada uno, las empresas constructoras involucradas en cada aeropuerto y qué autoridades participaron durante sus inauguraciones”*.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia presentes; el Lic. Luis Alberto De la Peña y Colina, Presidente del Comité de Transparencia, Coordinador de Planeación y Comunicación





Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto De la Peña y Colina,
Presidente del Comité de Transparencia,
Coordinador de Planeación y Comunicación
Corporativa y Titular de la Unidad de
Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-017-2022.

